

ORDENANZA N° 5.201

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar deuda hasta la suma de pesos Ciento Cincuenta Millones (\$ 150.000.000,00) o su equivalente en moneda extranjera , mediante la obtención de Créditos, Empréstitos y/o Emisión de Títulos Públicos, endeudamiento directo o indirecto en el sistema financiero Público, Privado o Mixto, cumplimentando las exigencias normativas y operativas emanadas del Banco Central de la República Argentina y del Ministerio de Hacienda de la Nación que regulan la colocación de deuda en el Sector Público no financiero en los casos que así se lo requiera, o cualquier otra operatoria autorizada en el sistema financiero.-

ARTICULO 2°.- La deuda, cuya toma se autoriza en el artículo 1°, solo podrá destinarse para el financiamiento de obra pública municipal, prestación de servicios públicos esenciales, cancelación de deudas con proveedores y refinanciación de pasivos.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar servicios de una empresa especializada en la oferta, colocación de títulos públicos a efectos de su comercialización y cumplimiento de la normativa legal que rigen en la materia.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado de los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

g.d.